

RESOLUCIÓN No. 037
(24 de Agosto de 2021)

***“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO PRESENCIAL EN
LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA”***

**LA PERSONERA MUNICIPAL ENCARGADA DEL MUNICIPIO DE
FLORIDABLANCA**

En uso de sus facultades legales conferidas y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: “Principios de la función Pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”.

Que El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254, sobre la jornada laboral, expresó: “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio”.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia T-362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes consagro lo siguiente, sobre la jornada laboral de trabajador, por parte del empleador resultara legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga como finalidad directa lesionar los derechos fundamentales del trabajador. EL uis variandi desde una perspectiva constitucional no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria.

Que el Consejo de Estado, a través de su sala de consulta y servicio civil, porfió concepto No. 1254 de 2000, en donde se refiere a la jornada laboral en las instituciones públicas señalando que “El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe presentarse el servicio. Por tanto, no existe derecho adquirido a un horario o jornada determinados.

Que mediante Resolución 053 de Agosto 31 de 2020, la Personería Municipal de Floridablanca, estableció el horario de trabajo presencial en las instalaciones de la entidad en horario de 7:30 am a 1:00 pm y de 2:00

pm a 5:00 pm, y se dictan otras disposiciones en virtud del protocolo de Bioseguridad, autorizando el trabajo en casa.

Que las medidas administrativas adoptadas por la Personería Municipal, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se ha estructurado para garantizar la transición gradual y progresiva del trabajo presencial, con la observancia de los respectivos protocolos adoptados por la Resolución 777 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y en avance en la ejecución del plan nacional de vacunación implementado a través, de Decreto Legislativo 109 de 2021, así como en las demás disposiciones legales pertinentes y en los lineamientos del ejecutivo que consagra orientaciones para el regreso seguro a la presencialidad.

Que la Presidencia de Republica mediante Directiva Presidencial No. 4 del 09 de Junio de 2021, consagro instrucciones para retorno de servidores y demás colaboradores del Estado de las Entidades Públicas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, a trabajo presencial e invitó a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la presente Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud Protección Social.

Que para el efecto, la directiva Presidencial No. 04 del 09 de Junio 2021, indica que los servidores públicos y colaboradores del Estado de todas las entidades públicas de la rama ejecutiva deberán retornar a sus labores presenciales conforme al ciclo en el que se encuentre cada municipio, como consagra la resolución 777 de 2021, Que en el mismo sentido, señala la directiva citada, que todos los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación deben regresar al servicio presencial, y de los que en ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.

Que en el mismo sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, señaló mediante concepto 206851 de 2021, que "Teniendo en cuenta que el propósito de la Directiva Presidencial es el retorno a las actividades presenciales de los Servidores públicos y contratistas, para ejercer la prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones públicas, con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de la Protección Social, en criterio de esa Dirección Jurídica, serán las diferentes entidades públicas, las que, de acuerdo con las

condiciones que se estén presentando, decidan la forma en que se acogerán y adoptaran las directrices de dicha directiva.

Que según el último informe rendido por la Secretaria de Salud del Municipio de Floridablanca el nivel de ocupación de las UCI por Covid-19, está en 68.8% y el índice de resiliencia epidemiológica es del 0,67, por lo que de conformidad con los criterios de la resolución 777 de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, el Municipio de Floridablanca se ubica en el ciclo 2 para el desarrollo de actividades económicas y sociales.

Que en este contexto, la tasa de contagios y decesos diarios ha presentado una disminución favorable en el Municipio de Floridablanca, y resulta viable adoptar nuevas medidas con fundamentación en las condiciones epidemiológicas vigentes.

Que la jornada de los empleados públicos de la Personería Municipal de Floridablanca, se desarrollara a partir del 01 de Septiembre de 2021, de Lunes a Viernes en el horario de 7:30 am, a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Horario de atención al ciudadano: Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am, a 11:00 am y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Que se se priorizará la atención al público, mediante la pagina web: www.personeriadefloridablanca.gov.co, vía whatsapp 3165063181, y via correo electronico : pmf@personeriadefloridablanca.gov.co en el horario de Lunes a viernes de 8: am a 6:00 pm.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER EL HORARIO DE TRABAJO PRESENCIAL en las instalaciones de la Personería Municipal de Floridablanca a partir del día 01 de Septiembre de 2021, de lunes a viernes en el horario de 7:30 am, a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Horario de atención al ciudadano: Lunes a Viernes en el horario de 8:00 am, a 11:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm

ARTICULO SEGUNDO: PRIORIZAR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO, mediante la página web: www.personeriadefloridablanca.gov.co, vía whatsapp 3165063181, y via correo electrónico :

pmf@personeriadefloridablanca.gov.co en el horario de Lunes a viernes de
8: am a 6:00 pm.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir del primero de
septiembre y deroga la Resolución 053 de 2021, y todas las demás que le
sean contrarias.

Sera publicada en la página web y en un lugar visible de las instalaciones
de este Ministerio Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floridablanca, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de
Agosto de dos mil veintiuno (2021).



MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
Personera Municipal (e)



Reviso: ALFONSO TORRES LONDOÑO
Director de Gestión Administrativa y Financiera

Elaboró:
AYLEEN GONZALEZ R
ABOGADA CONTRATISTA

